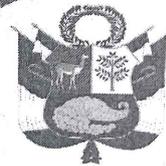




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0181-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 09 de julio del 2024.

VISTO: El Informe N° 0179-2024/MPC-UFEyP, de fecha 03 de julio del 2024, emitidos por el jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; Informe N° 863-2024/MPC-GDTI, emitido por le Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF(en adelante el TUO del Decreto Legislativo) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), tienen como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo, establece las fases de ciclo de inversión, entre otras, la de ejecución en el literal c) de precitado artículo, señalando que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el numeral 5° del Reglamento establece como función del Gobierno local la de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, señala, además, que dicha función puede ser objeto de delegación;

En ese sentido, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo



Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 3.6) **Aprobar el Expedientes Técnicos** para la ejecución de proyectos de Inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partida de estos, elaborados por las diversas Gerencias, conforme a la normativa aplicable vigente (...)";

Que, el numeral 9° del artículo 12° del Reglamento establece las funciones de la Unidad Formuladora (UF), entre otros, la de verificar y la aprobación de la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, asimismo, el numeral 1° del artículo 13.3 establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función la de: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Mediante, informe N° 0179-2024/MPC-UFEyP, emitido el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, presenta el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**- CUI: 2652038, indicando que La Ejecución de este Proyecto tiene como propósito el acondicionamiento del ambiente antes mencionado para la exhibición de las pinturas dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá se beneficiaría la comunidad en general, ya que a través de esto se generaría incremento de turismo y a su vez mayores ingresos económicos para la población. Señalando que la modalidad de ejecución será por Contrata, bajo el sistema de contratación a suma alzada, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, detallando el resumen de presupuesto general, que se detalla seguidamente:

RW7*

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI: 2652038"
Lugar: DISTRITO: CONTUMAZA - PROVINCIA: CONTUMAZA - DEPARTAMENTO: CAJAM.
Cliente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Fecha: JUNIO DEL 2024

PARTIDAS	PARCIAL
01 CASA DE LA CULTURA	74 017.28
02 PARAJE TURISTICO EL CALVARIO	74 000.00
COSTO DIRECTO	148 017.28
GASTOS GENERALES (10 % CD)	14 801.73
UTILIDAD (5 % CD)	7 400.86
SUBTOTAL (ST)	170 219.87
IMPUESTO (IGV) (18 % ST)	30 639.58
GASTOS DE INSPECTOR	1 000.00
TOTAL	201 859.45



Que, visto el Informe N°863-2024-MPC-GDTI, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde solicita la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", sin realizar observación alguna.

En consecuencia, en virtud de los informes del visto, el expediente técnico del proyecto, y al no existir observación alguna por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Unidad de Estudios y Proyectos respecto a la aprobación del Expediente Técnico, corresponde aprobar el expediente técnico a través del presente acto resolutivo.



Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**"- CUI 2652038., bajo la modalidad por Contrata, bajo el sistema de contratación a suma alzada, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, detallando el resumen de presupuesto general del proyecto, que seguidamente se detalla:



PARTIDAS	PARCIAL
01 CASA DE LA CULTURA	74 017.28
02 PARAJE TURISTICO EL CALVARIO	74 000.00
COSTO DIRECTO	148 017.28
GASTOS GENERALES (10 %CD)	14 801.73
UTILIDAD (5 %CD)	7 400.86
SUBTOTAL (ST)	170 219.87
IMPUESTO (IGV) (18 %ST)	30 639.58
GASTOS DE INSPECTOR	1 000.00
TOTAL	201 859.45

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la aprobación a la que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, no convalida los reajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Proyectos o la que haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de la Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Territorial, a la Unidad de Estudios y Proyectos y a los órganos competentes de la
Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías, el cumplimiento de la
publicación en el Portal Institucional de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

[Handwritten Signature]
Municipal Laiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL